



EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

C.P. NICOLÁS RUBICINI
Presidente
Concejo Municipal V.C.

VISTO: La reunión mantenida entre los integrantes del Centro y Museo de Veteranos de Malvinas de Villa Constitución con este Cuerpo de Concejales, en relación al Expediente N° 18989 presentado a este Concejo Municipal por parte de dicha institución, en junio del año 2023, y;

CONSIDERANDO: Que, en dicha nota expresan, quienes fueron partícipes de la guerra de Malvinas de 1982 con la fuerte convicción de defender nuestra Patria, que hoy ya son personas de la tercera edad;

que, la Ordenanza N° 3147 de mayo de 2005, otorga un nicho en forma gratuita a los Veteranos de Malvinas residentes en la ciudad y posteriormente el Decreto N° 2910/14 reafirma dicha ordenanza y se otorga el beneficio al VGM (f) Raúl López, domiciliado en la localidad de Rueda, y luego a Juan Carlos Carrizo, ambos fallecidos post conflicto, sentando esto un precedente en cumplimiento de tales normativas;

que, en el Expediente N° 18989, los Veteranos de Guerra de Malvinas de nuestra ciudad expresan su deseo firme de poder contar con un espacio propio dentro del cementerio local para que nuclea -una vez fallecidos- a todos los Veteranos de Guerra de Malvinas del Departamento Constitución adheridos al centro de nuestra ciudad, para homenaje de nuestros héroes en su descanso eterno;

que, de esta manera, los VGM sienten que quedará para la posteridad y las nuevas generaciones, un predio para el recuerdo y homenaje permanente a los ciudadanos villenses que fueron protagonistas en aquella gesta heroica, considerándolo como un justo reconocimiento para quienes defendieron con determinación y patriotismo, nuestro territorio y nuestra soberanía;

que, resulta importante continuar con dichas acciones en pos de un permanente reconocimiento a la gesta de Malvinas y sus protagonistas, así como la valoración y visibilización de nuestra propia historia local;

que, honrar a quienes combatieron en Malvinas significa acompañarlos, apoyarlos y reconocerlos desde este organismo legislativo; también honrando y recordando con orgullo a quienes cayeron en el combate y a quienes regresaron a sus hogares con cada cicatriz de guerra;

que, el sentimiento que habita en el corazón de la comunidad villense y el compromiso de honrar la memoria de nuestros héroes, permite avanzar fuertemente para profundizar los lazos que unen a nuestros vecinos y vecinas con sus héroes de Malvinas;

que, por el mencionado Expediente N° 18989, ya se desarrolló una audiencia en cumplimiento de la Resolución N° 1651 entre el Cuerpo de Concejales de 2023, autoridades de la Asociación Civil y Museo de Veteranos de Malvinas Departamento Constitución, y las áreas municipales de Secretaría de Gobierno y de Obras y Servicios Públicos.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Ordena:

ARTÍCULO 1º: Todo ex combatiente de Malvinas que hasta el momento de entrada en vigencia de la presente ordenanza tenga domicilio en la ciudad de Villa Constitución, Pavón, Empalme Villa Constitución, Theobald y Rueda, tendrá derecho a un nicho que será otorgado por la Municipalidad en forma gratuita y bajo condiciones de disponibilidad según Anexo N° 4 que consta en el presente.

ARTÍCULO 2º: Téngase presente a los fines de su reglamentación, lo establecido en la Ordenanza N° 3147/05 previendo la excepcionalidad a los ex combatientes con domicilio en las localidades de Pavón, Empalme Villa Constitución, Theobald y Rueda.

ARTÍCULO 3º: Téngase presente a los fines de su promulgación y reglamentación si fuera necesario, lo establecido en la Ordenanza N° 3147/05 la cual seguirá en vigencia hasta que la construcción del “Memorial Héroes de Malvinas” sea concretada y sean ubicados y/o reubicados este nuevo destino volviendo los nichos a ser potestad de la Municipalidad de Villa Constitución.

ARTÍCULO 4º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a colaborar con las áreas técnicas correspondientes, a los fines de la concreción de lo dispuesto por la presente en conjunto con la Asociación Civil Centro y Museo de Veteranos de Malvinas Puerto Argentino - Departamento Constitución CUIT 30-71587740-2, afectando las partidas presupuestarias específicas que se consideren convenientes en virtud de los gastos que demanden la escritura traslativa de dominio.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 5322 Sala de Sesiones, 08 de mayo de 2024.-

Firmado: NICOLÁS RUBICINI – Presidente H.C.M.
NICOLÁS ROTILI – Secretario H.C.M.

NICOLÁS ROTILI
Secretario Deliberativo
Concejo Municipal V.C.



C.P. NICOLÁS RUBICINI
Presidente
Concejo Municipal V.C.